

viembre de 1968, y Estaciones Transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 27 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—1246-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Gerona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en los Decretos 2617 y 2619/1966, en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.» con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Origen de la línea: Apoyo número 88 de la línea Palafrugell-La Tuna.

Final de la misma: En la E. T. «Super Bagur» (Intemperie 25 KVA).

Término municipal: Bagur.

Tensión de servicio: 25 KV.

Tipo de línea: Trifásica, aérea de un solo circuito.

Longitud en kilómetros: 0,015.

Conductor: Aluminio-acero de 54,59 milímetros cuadrados de sección.

Material: Apoyos de madera, aisladores de vidrio.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio, y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la línea solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de la Energía en plazo no superior a quince días a partir de la fecha de esta publicación.

Gerona, 27 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Fernando Díaz Vega.—1247-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Jaén por la que se autoriza y declara de utilidad pública en concreto la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.» con domicilio en Jaén, avenida de Madrid, número 8, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea de transporte de energía eléctrica en un solo circuito trifásico a 25.000 voltios, con conductores de cable aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores rígidos de vidrio templado y apoyos metálicos tubulares de diferentes tipos, cuyo trazado, de 361 metros de longitud, tendrá su origen en línea existente desde la subestación principal de 25/15 kV de Cazorla hasta la caseta de «Cooperativa Santo Cristo», y su final en nuevo centro de transformación de 100 kVA denominado «Puente», a construir en la expresada localidad de Cazorla.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939, y Reglamento de Líneas Aéreas Eléctricas de Alta Tensión, aprobado por Decreto 3151/1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación de la indicada línea y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Jaén, 7 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Félix Casellas Laguna.—1268-C.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña por la que se declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita. (Expediente número 18.043.)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace público que por Resolución de esta Delegación de Industria de esta fecha se ha declarado la utilidad pública en concreto de un ramal de cable subterráneo, a 15 KV., de 25 metros de longitud, con origen en otra línea de igual tensión de la Sociedad «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» y con término en los silos de cemento instalados en el puerto de La Coruña, en una estación transformadora de 100 KVA., relación de transformación 15.000±5 por 100.380-320 voltios, propiedad de la Sociedad «Cementos Rezoia, Sociedad Anónima», con domicilio en La Coruña, en la forma y con el alcance que se determina en la Ley 10/1966, de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por el Decreto que se deja mencionado.

La Coruña, 23 de enero de 1970.—El Delegado provincial, Emilio López Torres.—337-D.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Teruel por la que se concede autorización administrativa, se declara en concreto la utilidad pública y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de la Empresa «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» con domicilio social en Zaragoza, calle San Miguel, número 10, solicitando autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración de utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso de la línea de transporte de energía eléctrica y estación transformadora destinadas a suministrar energía a un grupo de viviendas en el término municipal de Utrillas, de esta provincia, cuyas características principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, a la tensión de 10 KV. de 1.196 metros de longitud, con conductor de cable de Al-Ac. de 54,59 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón armado. La línea tendrá su origen en la de Martín del Río-Utrillas, propiedad de la misma Empresa, y su término en la estación transformadora a construir.

Estación transformadora tipo interior, de una sola planta, 630 KV. de potencia, relación de transformación 10.000/400-230 voltios.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica y estación transformadora citadas, aprobar el proyecto de ejecución y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Teruel, 12 de febrero de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Fernando Carús Morán.—430-B.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Vizcaya por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Viso el expediente incoado en esta Delegación a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.» solicitando autorización para montar la instalación eléctrica que mas adelante se refiere y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia eléctrica, y en el Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968.

Esta Delegación, vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente, ha resuelto, en virtud de la Orden ministerial de 1 de febrero de 1968:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 13,2 KV., derivada de la de «Asúa-Bérriz (Circuito VII)», al C. T. «Fano-Beco», en Asúa (Bilbao).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre Expropiaciones Forzosas y Sanciones en materia

de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Del condicionado indicado en el artículo 21 del Decreto 2617/1966 para el desarrollo y ejecución de la instalación, se dará traslado al titular de la misma y a los Organismos Informativos.

Bilbao, 16 de enero de 1970.—El Delegado provincial por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, Agustín Chávarri Zuazo.—1.201-C.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 24 de febrero de 1970

Divisa convertible	CAMBIOS	
	Comprado	Vendido
1 dólar U. S. A.	69,745	69,955
1 dólar canadiense	65,019	65,214
1 franco francés	12,875	12,612
1 libra esterlina	167,741	168,245
1 franco suizo	16,232	16,280
100 francos belgas (*)	140,383	140,810
1 marco alemán	18,901	18,960
100 liras italianas	11,079	11,112
1 florin holandés	19,172	19,229
1 corona sueca	13,427	13,467
1 corona danesa	9,361	9,328
1 corona noruega	9,763	9,792
1 marco finlandés	18,889	18,739
100 chelines austriacos	269,582	270,393
100 escudos portugueses	244,985	245,722

(*) La cotización de franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 9 de febrero de 1970 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», mayorista, a «Club de Vacaciones, S. A.»

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Arturo Estrada Riudavest, en nombre y representación de «Club de Vacaciones, S. A.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», mayorista, y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa, deducida con fecha 22 de mayo de 1969, se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia.

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento.

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto de 29 de marzo de 1962, Orden de 26 de febrero de 1963 y Orden de 12 de abril de 1966 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», mayorista.

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», mayorista, a «Club de Vacaciones Sociedad Anónima» con casa central en Madrid, avenida del Generalísimo 89, con el número cuatro-M (4-M) de orden, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto de 29 de marzo de 1962, Reglamento de 26 de febrero de 1963 Orden ministerial de 12 de abril de 1966 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1970.

SANCHEZ BELLA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción del Turismo por la que se anuncia la convocatoria de becas para los alumnos extranjeros de las Enseñanzas Turísticas y Hoteleras para el curso académico 1970-71 y se dictan las normas que han de regular el concurso.

La Dirección General de Promoción del Turismo, de acuerdo con la Orden ministerial de 8 de junio de 1967, convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas destinadas a los alumnos extranjeros de Enseñanzas Turísticas y Hoteleras para el curso académico 1970-71, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los alumnos extranjeros, con dominio del idioma español, que deseen cursar enseñanzas de turismo o de hostelería o se encuentren cursándolas ya, con o sin beca, tanto en Escuela Oficial de Turismo como en los Centros no oficiales de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos y en las Escuelas de Hostelería de la Organización Sindical.

No se concederán becas para estudios en régimen libre.

Segunda.—La cuantía de estas becas, incompatibles con otras similares de instituciones españolas, será de 40.000 pesetas para todo el curso académico. Los beneficiarios deberán abonar a sus expensas los gastos de viaje desde su país a España y regreso, así como los de matriculación, alojamiento, manutención, excursiones en viajes de estudio y libros. Los becarios estudiantes de Hostelería abonarán, además, los siguientes gastos variables según las Escuelas, y que como máximo son: Por una sola vez, derechos de inscripción, 500 pesetas y 4.000 pesetas por uniforme, mensualmente, y por tasas de permanencia, 3.000 pesetas los alumnos internos, en el supuesto de que haya plaza (que son limitadas), 2.000 pesetas los mediopensionistas y 1.000 pesetas los externos.

Tercera.—El importe de las becas será abonado en tres plazos: El primero de ellos al comienzo del curso, previa matriculación en alguna de las escuelas enumeradas en la base primera, y los dos restantes en trimestres sucesivos, a condición de que sean normales la asistencia a clase y la conducta del becario.

Cuarta.—Los becarios deberán residir en España desde el 20 de septiembre de 1970, por lo menos, en que efectuarán su presentación en las oficinas centrales de la Dirección General de Promoción del Turismo en Madrid, hasta el final de los exámenes del curso.

Quinta.—Los beneficiarios de la beca podrán ser anulados por incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en esta convocatoria.

Sexta.—Con la instancia, cuya presentación se ajustará a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 8 de junio de 1967, a excepción de las fechas para efectuarlo, que serán las establecidas en esta Resolución, se acompañarán: Certificado médico acreditativo de la aptitud física y del estado de salud del peticionario y tres fotografías tamaño carnet, firmadas al dorso por aquél. En el caso de los peticionarios aborígenes de países de idiomas distintos al castellano, deberán unir a esta certificación su traducción al español con el visto bueno de la correspondiente representación diplomática española.

Séptima.—Las instancias debidamente cumplimentadas en los modelos oficiales deberán ser presentadas por los residentes en el extranjero en las representaciones españolas antes del 15 de abril del presente año, a fin de que se reciban en las oficinas centrales de este Ministerio antes del 15 de mayo de la corriente anualidad. Los residentes en España las enviarán directamente a dichas oficinas centrales, avaladas por la representación diplomática de su país en Madrid, antes del 15 de mayo. Los modelos de instancia podrán obtenerse en las oficinas centrales o en las de las representaciones españolas mencionadas.

Lo que se hace público a todos sus efectos.

Madrid, 26 de enero de 1970.—El Director general, Bassóis Monserrat.